



ESCUDERO GIRALDO AMAYA & GARCÍA
ABOGADOS

Señora

Juez Treinta y Cuatro (34) Administrativo Oral de Bogotá

Sección Tercera

E.

S.

D.

2017 NOV 1 AM 8 35

236000

Ref. Acción Contractual.

Unión Temporal Asociación Multijunta - Santa Beatriz contra
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Departamento
Administrativo de Espacio Público (DADEP).

Exp. 11001333603420190009100

Llamado en garantía por la Unión Temporal Asociación
Multijunta - Santa Beatriz: Seguros del Estado S.A.

JUAN PABLO GIRALDO PUERTA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.591 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado número 76.134 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de **Seguros del Estado S.A.** de conformidad con el poder y certificado de existencia y representación legal que se adjunta, de manera respetuosa, habiendo sido llamada la aseguradora que represento a las presentes diligencias como llamado en garantía por la parte demandante Unión Temporal Asociación Multijunta - Santa Beatriz, de manera respetuosa manifiesto al Honorable Tribunal, que coadyuvo la demanda incoada por la mencionada entidad, en los siguientes términos:

1. -A las Pretensiones incoadas por el llamante en garantía.-

Coadyuvar las pretensiones declarativas identificadas con los números 1º y 2º, en tanto que las Resoluciones 220 y 157, del 25 de julio de 2017 y 5 de junio de 2018, respectivamente, son violatorias de la Constitución Política y de la ley.

Así mismo, coadyuvar las pretensiones condenatorias identificadas con los números 3º y 4º, dado que con ocasión de la revocatoria de las resoluciones atrás anotadas, deberá dejarse sin valor ni efecto la multa que por valor de \$73.602.451 fue impuesta

por la demandada a cargo de la demandante, y tendrá que condenarse a la demandada a devolver a Seguros del Estado S.A. la suma atrás indicada, dinero que la mencionada aseguradora pago a la demandada con ocasión de la póliza de seguro de cumplimiento número 21-44-101142982.

De otro lado, solicitamos que de acogerse las pretensiones de la demanda, y ordenarse a la demandada el reintegro de la suma de \$73.602.451 que fue cancelada por la aseguradora, se le reconozcan intereses desde que el pago fue hecho, esto es desde el 27 de noviembre de 2018 y hasta que se efectúe el pago por parte de la Alcaldía de Bogotá D.C. / Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

2. -A los Hechos y Omisiones relacionados por el llamante en garantía.-

Coadyuvarnos los hechos y omisiones relacionados en la demanda presentada por la Unión Temporal Asociación Multijunta – Santa Beatriz, y que constan en los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º 24º, 25º, 26º, 27º y 31º.

Son ciertos los hechos 8º, 16º, 17º, 29º y 30º que se refieren a Seguros del Estado S.A.

No es cierto el hecho identificado con el número 28º, en tanto que Seguros del Estado no fue parte del *“Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento económico de Espacio Público CAMEP No. 110-00129-147-0-2013”*, porque la suscripción de esa clase de contratos no hace parte de su objeto social. Sin embargo, en ejercicio de su actividad aseguradora, emitió la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal número 21-44-101142982 garantizando el cumplimiento del atrás mencionado suscrito entre la Alcaldía de Bogotá, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Unión Temporal Asociación Multijunta – Santa Beatriz.

3. -Normas violadas y concepto de la violación.-

En lo que atañe a las normas violadas y al concepto de la violación, adherimos al fundamento normativo del demandante, manifestando que la aseguradora que represento, reitera todos y cada uno de los argumentos que dentro del procedimiento previsto en el artículo 86 de



la Ley 1474 de 2011 planteó ante la Alcaldía de Bogotá, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, y con los que se opuso a la imposición de la multa "cláusula penal" por incumplimiento de la Unión Temporal Asociación Multijunta – Santa Beatriz, al Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento económico de Espacio Público CAMEP No. 110-00129-147-0-2013.

Dejamos constancia que dentro del plenario reposa ya copia del procedimiento al que atrás aludimos.

4. -Pruebas.-

Nos valdremos de las que reposan ya en el expediente o de las que se alleguen posteriormente, en virtud del principio de comunidad de la prueba.

5. -Anexos.-

Adjuntamos al presente escrito el poder para actuar, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal de Seguros del Estado S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. -Notificación.-

Tanto el suscrito abogado como Seguros del Estado S.A. las recibiremos en la secretaría del Despacho, o en la Carrera 7 No. 32 – 33 piso 29 de la ciudad de Bogotá.

Respetuosamente,



Juan Pablo Giraldo Puerta
C.C. 79.590.591 de Bogotá
T.P. 76.134 del C.S.J.

COLOMBIA